



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 351-2018-MPT

Pampas, 05 de setiembre de 2018

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 086-2015-MPT de fecha 20 de febrero de 2015 y Resolución de Alcaldía N° 286-2016-MPT de fecha 11 de octubre de 2016 a través del cual se delegan facultades al Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y la Ley de Reforma - Ley N° 28607, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica Municipalidades, Ley N° 27972, por lo que se establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado;

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde tienen la atribución de defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y de los vecinos, así como dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el Artículo 43° de dicho cuerpo normativo, prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 74° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros jerárquicamente, dependiente de aquellos, asimismo, el número 74.2 del acotado Artículo, señala que los Órganos de Dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto que se concentren en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno y la evolución de los resultados;

Que, con la finalidad de seguir garantizando una gestión eficiente en la entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, se requiere delegar y desconcentrar determinadas facultades resolutorias de acuerdo con la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, descrita en el reglamento de Organizaciones y Funciones;

Y, en uso de las facultades establecidas en el inc. 6 y 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR LAS FACULTADES al GERENTE MUNICIPAL el mismo que a continuación se detalla:

- a) Designar el Comité de Selección que tendrá a su cargo la realización de los procesos de selección.

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS

Los recursos impugnatorios presentados en mérito a la delegación de facultades conferidas en la presente Resolución, serán conocidas por el Alcalde o Gerentes según corresponda, acorde al principio del Debido Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO: DE LA OBLIGACIÓN DE DAR CUENTA

El funcionario delegado deberá dar cuenta a la Alcaldía de las resoluciones y actos administrativos, emitidos como producto de la presente delegación de funciones según corresponda, acorde al principio del Debido Procedimiento Administrativo General.



